MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
Telefax: (0522) 230011- 230154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 1044/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE "CONSTRUCCIONES CRISPIN", DEL SEÑOR CRISPIN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282 Y RUC Nº 1214282-4, QUE TIENE POR OBJETO "REFACCION DE PARROQUIA MARIA AUXILIADORA - ID Nº 331875", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017.----------

Repatriación, 19 de Mayo de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 18 de Mayo del 2.017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: **CONSTRUCCIONES CRISPIN,** con una oferta económica de **Gs 79.816.100** (Guaraníes setenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil cien) y el oferente **MT SOCIEDAD ANONIMA** con una oferta económica de **Gs 97.000.000** (Guaraníes noventa y siete millones).----------

Que, el Informe de Evaluación, previo a la valoración de las ofertas recibidas, señala que sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la readecuación de la Parroquia habida cuenta de la proximidad de su festividad patronal, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.----------

Que, el Intendente Municipal, en base señalado por el organismo evaluador, considera que existe justificación suficiente para llevar adelante el procedimiento de adjudicación, por lo que decide aplicar la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03, asumiendo la responsabilidad requerida.----------

Que, el Informe de Evaluación arguye que el oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN y MT SOCIEDAD ANONIMA** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse provisionalmente la oferta más baja correspondiente a la firma **CONSTRUCCIONES CRISPIN,** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Experiencia General y Específica a satisfacción de la Unidad Operativa, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con las mejores condiciones para la contratación, no siendo necesario pasar a evaluar la siguiente oferta en orden de precios, por todo lo cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasa a recomendar la adjudicación del contrato a favor de la firma **CONSTRUCCIONES CRISPIN**.----------

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario Gral. Interino
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Taral.
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
Telefax: (0522) 230011- 230154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACIÓN,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato, bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de Ley Nº 2051/03, al oferente "CONSTRUCCIONES CRIPIN", del Señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282 y RUC Nº 1214282-4, que tiene por objeto "REFACCION DE PARROQUIA MARIA AUXILIADORA", en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2017, ID Nº 331875, por una oferta económica de **Gs 79.816.100** (setenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil cien).----------

Art. 2°. IMPUTAR, la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación, para el ejercicio fiscal 2017.----------

Art. 3°. COMUNICAR, a la firma adjudicada y al otro oferente participante, en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General Interino

Lic. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal